

Pago de reclamaciones
á los súbditos chinos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República para el Presente año, la cantidad de mil ciento cincuenta libras, un sol, treinta y siete centavos, para atender al pago de las reclamaciones de los súbditos chinos, sustentadas por la legación de ese país, con motivo de los sucesos del 9 y 29 de mayo de 1909.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los quince días del mes de marzo de mil novecientos diez.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*M. Irigoyen Vidaurre*, Diputado Secretario.

Al Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á lo dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos diez.—A. B. LEGUÍA.
M. F. Porras.